



REGLAMENTO PARA USOS DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS
Municipalidad de San José del Golfo, República de Guatemala.





REGLAMENTO PARA USOS DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS
Municipalidad de San José del Golfo, República de Guatemala.



El Concejo Municipal de la Municipalidad de San José del Golfo del Departamento de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relacionado a la autonomía municipal, indicando que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, y para los efectos correspondientes emitirán sus ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, al establecer lo relativo a la autonomía municipal, indica que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, la emisión de ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que la literal I) del artículo 35 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece que es competencia del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren el artículo 253 de la Constitución Política de la República, y los artículos 3, 33, 34 y 35 literal i), 40 y 42 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos de sus integrantes.

A C U E R D A:

REGLAMENTO PARA EL MANEJO, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.



PRESENTACIÓN

El presente Reglamento se elaboro con el objetivo de controlar y distribuir el combustible de una manera eficaz y eficiente en la Municipalidad de san José del Golfo, este Reglamento servirá para que la persona encargada de combustible se le haga más fácil el funcionamiento, teniendo claro los procedimientos y normas a seguir en las actividades cotidianas.

El buen funcionamiento del presente documento, consistirá en la aplicación y en la buena coordinación, interés y apoyo que demuestre el personal que intervenga en el proceso.

Al mismo tiempo para garantizar su vigencia y efectividad una vez establecidos los mecanismos de aprobación, se deberá mantener un proceso constante de revisión y actualización oportuna de parte de los involucrados, que permita realizar los cambios y modificaciones que se consideren necesarios.

Artículo 1: Ámbito De Aplicación:

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria y tiene por objeto regular el suministro y control de combustible.

Artículo 2: Promover:

Promover el uso adecuado del combustible, determinando las responsabilidades y funciones de quienes intervienen en el proceso.

Artículo 3: Controles del manejo del combustible:

- a) Llevar el control de los cupones de combustible, en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas y mantenerse actualizado.

- b) Llevar registro y resguardo de los documentos, (cartas de solicitud de cupones de combustible debidamente firmada por el Director de las Direcciones o Departamentos, soporte para la entrega de cupones).



REGLAMENTO PARA USOS DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS
Municipalidad de San José del Golfo, República de Guatemala.



- c) Realizar las acciones pertinentes a efecto de contar con disponibilidad de cupones de combustible.
- d) Efectuar el trámite de registro y control de cupones de combustible que abastecen los vehículos Municipales.
- e) Solicitar a la Dirección Financiera las gestiones necesarias para la elaboración, impresión y compra de los cupones para la distribución del combustible.
- f) Llevar un control auxiliar electrónico, de forma mensual por la Dirección o departamento de transporte, en el que se indique la distribución de combustible por medio de los cupones autorizados y firmados por el encargado de dicha unidad.

Artículo: 5 Abastecimiento de combustible:

El abastecimiento de combustible para los vehículos de la Municipalidad de San José del Golfo, Municipio del Departamento de Guatemala, se realizará mediante el sistema de cupones canjeables, los valores utilizados por la Municipalidad para dichos cupones son de denominación de cien (100) y cincuenta (50) quetzales, canjeables en la estación de servicios autorizada por la municipalidad para la distribución de combustible.

Artículo: 6 Cupones:

El valor establecido para compra de cupones es de Q. 90,000.00, el cual se deberá adquirir de la siguiente manera:

- Q. 60,000.00 en cupones de Q. 100.00
- Q. 30,000.00 en cupones de Q. 50.00



Artículo: 7 Distribución:

La distribución y entrega de cupones para el abastecimiento de combustible queda a cargo de la persona encargada de combustible, quien será el responsable del uso y control de una forma eficaz de los mismos.

Artículo: 8 Requisitos:

El cupón para el despacho de combustible deberá contener los siguientes datos:

- Fecha de emisión.
- Fecha de validez de cupón.
- Nombre de la Municipalidad.
- Valor impreso de combustible y/o lubricante.

- Número de cupón.
- Firma y sello de encargada de combustible.

Artículo: 9 Control de consumo:

La persona encargada de combustible es responsable de verificar el saldo físico de cupones, con el objeto de determinar el punto adecuado en que se debe emitir el nuevo pedido para evitar desabastecimiento.

Artículo: 10 Resguardo de cupones

La persona responsable del movimiento del uso de los cupones posteriormente al recibir los cupones comprados, deberá resguardarlos en caja fuerte, vigilando su adecuado uso y asignación.

Artículo: 11 Distribución de cupones:

La persona encargada del combustible tiene a su cargo la distribución de cupones para el despacho de combustible a pilotos y/o personas que conducen vehículos de la Municipalidad de San José del Golfo, velando además por el adecuado manejo y custodia de los cupones que se le confíen, debiendo responder por el mal uso, pérdida o deterioro de dichos cupones.



REGLAMENTO PARA USOS DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS
Municipalidad de San José del Golfo, República de Guatemala.



El tipo de combustible con el que se abastecerá los vehículos de la Municipalidad será diesel y gasolina.

Artículo: 12 Requisitos que debe llenar la solicitud de combustible:

El requerimiento se hará por escrito a través del formulario “**Solicitud de Combustible**” dicho formulario deberá especificar lo siguiente:

- No. de correlativo de la solicitud.
- Nombre del solicitante.
- Cargo del solicitante.
- Recorrido de la comisión.
- Kilometraje inicial.
- Kilómetros estimados a recorrer.
- Fecha de comisión.
- Datos de vehículo a utilizar.
- Combustible autorizado.
- Datos de cupones a entregar.
- Firma de quien recibe los cupones.
- Firma de quien entrega los cupones.
- Firma de quien autoriza la solicitud.

El trámite será realizado directamente por la autoridad responsable o por la persona que sea delegada para tal efecto.

Artículo: 13 tramite del formulario para solicitar combustible:

- a. Se entrega al encargado del combustible el formulario firmado de parte del solicitante, Se verifica los datos y consigna claramente la información requerida en el formulario. Por ningún motivo debe recibirse este formulario en blanco o sin las firmas autorizadas, caso contrario no se le asignará combustible hasta que las proporcione.
- b. El encargado de combustible firma la solicitud en señal de conformidad con toda la información requerida.



- c. Realizo el cálculo de combustible a proporcionar tomando en cuenta los siguientes criterios:
- El kilometraje recorrido.
 - El precio por galón de combustible.
 - Rendimiento kilometraje por galón, previamente establecido para cada vehículo.

Artículo: 14 Horario de entrega de cupones:

Se faculta al encargado de combustible, para que realice entrega de cupones para el despacho de combustible en el horario comprendido entre las 08:00 y 16:30 horas a pilotos administrativos y/o personas solicitantes, salvo casos especiales los cupones se extenderán en la Dirección Financiera.

Artículo: 15 Abastecimiento exclusivo:

Con el objeto de racionalizar el gasto en cuanto a combustible se refiere, se deberá instruir a los pilotos y/o personas que conducen los vehículos de la Municipalidad de San José del Golfo, que el abastecimiento de combustible en las Estaciones de servicio será única y exclusivamente por autoservicio.

El encargado de combustible deberá informar a los pilotos de vehículos, respecto de las estaciones en donde se podrán canjear los cupones por combustible.

Artículo: 16 Control:

La Dirección Financiera, a través del encargado de combustible, será el responsable del control de combustible de los vehículos de la Municipalidad de San José del Golfo

a) Se llevará un control de los cupones recibidos y posteriormente expedidos en un libro de cuentas corrientes autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual debe contener la siguiente información:

Correlativo de cupones canjeables por combustible

Ingreso de cupones

Consumo de cupones

Existencia de cupones

Datos del vehículo a utilizar en la comisión

Lugar donde se realizara la comisión

Asunto de comisión

Firma de solicitante



REGLAMENTO PARA USOS DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS
Municipalidad de San José del Golfo, República de Guatemala.



b) También adicional al libro de Control, deberá llevar un control automatizado a través del formato “**Control de Combustible**”³, donde registrara la siguiente información:

Fecha

Departamento

Número de vehículo y número de inventario del vehículo

Motivo de entrega de cupón

Kilometraje inicial de vehículo

Kilometraje final de vehículo

Kilómetros recorridos

Número de cupón

Importe autorizado de combustible

Nombre de quien entrega cupón

Nombre de quien recibe el cupón

Nombre de quien autoriza cupón

c) El encargado de combustible deberá enviar a la Dirección Financiera durante los primeros tres días hábiles de cada mes reportes internos, los cuales serán supervisados por la Auditoría Interna quien otorga el aval, ya que los formatos están sujetos a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. Los reportes a emitir son los siguientes:

Estadística mensual de cupones entregados.

Estadística mensual de consumo de combustible por vehículo.

Estadística mensual del kilometraje recorrido por vehículo.

Artículo 17: Control de combustible para las plantas de distribución de Agua potable:

El encargo del combustible, recibirá el mismo diariamente por medio de un comprobante (cupón) que firma y posteriormente acudirá a la secretaria Municipal donde le sellan dicho comprobante.

En las plantas distribuidoras de Agua Potable existe un responsable quien al recibir el combustible diariamente firmara un conocimiento juntamente con el encargado.



Artículo: 18 controles cruzados

Mensualmente la compañía proveedora de combustible deberá presentar un informe de los cupones canjeados, con el fin de que el encargado de combustible pueda comparar y cuadrar los cupones entregados en el mes.

Artículo: 19 Seguro de Caución (Fianza):

El responsable del manejo de cupones de combustible, deberán caucionar su responsabilidad mediante el pago de fianza, de conformidad con la ley, comprobándose dicho descuento en la planilla de pago que emita la Dirección de Recursos Humanos. El pago de fianza se realizará en forma mensual, según determine la ley.

Artículo: 20 Prohibiciones:

- a) Queda terminantemente prohibido el abastecimiento de combustible por medio de servicio completo que prestan las estaciones de servicio (gasolineras) ya que se autoriza únicamente que sea por autoservicio.
- b) El encargado de combustible no entregara cupones canjeables, a los pilotos que no estén debidamente identificados, así como aquellos que en el respectivo vehículo no tengan en buenas condiciones de funcionamiento el odómetro y/o espirómetro (cuenta de kilómetros), y el indicador de combustible.
- c) Queda prohibido reponer o duplicar la entrega de cupones para el despacho de combustible, en el caso de pérdida o robo de los mismos.

Artículo: 21 Sanciones:

Las violaciones a lo regulado en el presente Reglamento serán sancionadas mediante la aplicación de lo que establezca el Concejo Municipal, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder.

Artículo: 22 Vigencia:

Este Reglamento surtirá efecto inmediatamente después de ser aprobado por el Concejo Municipal.